

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)

Partes o secciones clasificadas:

1-7

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

EJIDO LA COFRADIA

PROPIETARIO DEL EJIDO LA COFRADÍA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Noviembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 25 de Noviembre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Noviembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido La Cofradía	Jala	Nayarit	Baltazar Pérez Copado

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido La Cofradía

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	571936.433545	2336969.0625
2	571932.021803	2336853.38981
3	571926.764994	2336715.55979
4	571925.844693	2336691.43004
5	571922.428743	2336601.86583
6	572001.844951	2336525.08891
7	571972.609002	2336238.46272
8	571738.647611	2336204.05185
9	571676.984728	2336089.80073
10	571593.229543	2335710.40067
11	571546.796909	2335529.76541
12	571485.097159	2335463.06814





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

13	571440.269558	2335443.91129
14	571438.912008	2335432.29093
15	571456.11777	2335313.88965
16	571469.677693	2335262.29579
17	571370.789474	2335249.39733
18	571378.72699	2335230.54573
19	571327.629232	2335210.70194
20	571290.587491	2335215.33216
21	571241.639476	2335233.5223
22	571182.804202	2335200.44932
23	571165.066041	2335207.63812
24	571149.995869	2335174.75956
25	571131.768509	2335146.67675
26	571090.002322	2335075.66068
27	571022.270081	2335084.87399
28	570956.653284	2335109.2157
29	570906.911517	2335147.31578
30	570889.448983	2335181.18251
31	570885.638435	2335158.95747
32	570775.937993	2335180.88455
33	570761.927336	2335262.42745
34	570741.424563	2335262.73962
35	570718.58123	2335253.73594
36	570680.829555	2335252.36826
37	570652.770034	2335254.72786
38	570585.794466	2335264.50853
39	570566.621523	2335281.90451
40	570531.452757	2335346.02712
41	570517.219336	2335393.48641
42	570334.975628	2335399.89443
43	570337.980461	2335418.26713
44	570344.179327	2335428.98606
45	570301.002239	2335480.75069
46	570294.276742	2335496.07666
47	570279.684545	2335560.10622
48	570213.777861	2335618.93897





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

49	570203.118443	2335579.64581
50	570178.518776	2335447.9207
51	570101.519099	2335486.92154
52	570005.15085	2335497.62252
53	569956.63543	2335539.39922
54	569970.337679	2335498.73689
55	569965.437321	2335422.42711
56	569955.753673	2335367.34308
57	569958.02485	2335362.26765
58	569942.900214	2335287.01606
59	569892.496989	2335262.80663
60	569883.005504	2335205.08637
61	569890.485011	2335180.32119
62	569831.774992	2335154.85642
63	569814.709333	2335128.68262
64	569781.768642	2335058.81248
65	569864.605	2335051.66092
66	569852.844492	2335039.06097
67	569837.475616	2335030.97283
68	569753.429467	2335030.01757
69	569590.70259	2335079.40088
70	569616.951924	2335194.36869
71	569618.223483	2335199.15391
72	569635.158838	2335262.88367
73	569639.071683	2335278.51755
74	569651.598365	2335328.56827
75	569720.146282	2335602.45338
76	569803.540525	2335935.85741
77	569877.596887	2336231.55167
78	569931.57944	2336447.24047
79	569977.768715	2336631.78929
80	570006.206968	2336745.41509
81	570052.94388	2336932.15548
82	570344.268946	2338096.15079
83	570619.459308	2337901.34474
84	571149.442227	2337526.05749





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

85	571634.566601	2337182.75273
86	571767.390152	2337088.72782
87	571898.580105	2336995.85884
88	571919.55548	2336981.01043

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido La Cofradía	70	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	18/01/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Cofradía	429.01	429.01	326.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Cofradía	326.06 (trescientos veintiseis punto seis)	6978.73 (seis mil novecientos setenta y ocho punto setenta y tres)

Nombre del predio: Ejido La Cofradía

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	80.17	989.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	80.17	1067.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	77.27	863.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	77.27	766.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	63.98	517.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	63.98	765.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	55.44	508.93	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C, En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	55.44	632.03	Metros cúbicos v.l.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	49.2	229.75	Metros cúbicos v.l.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	49.2	619.04	Metros cúbicos v.l.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ORNELAS*HEREDIA*GERMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GOM004

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Cofradía	P-18-007-COF-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un Informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 25.3 ha, con especies de Pinus michoacana, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: Pinus michoacana; Quercus magnoliifolia y Quercus laurina.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Federación"*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C9-0081/10/21

Oficio N° 138.01.01/0165/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C, En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 19 de enero de 2022

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente
Ing. José de Jesús Escobedo Vergara.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. German Ornelas Heredia.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutero
Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees



